En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los Suscritos: De una parte, **ALEJANDRO URIBE RODRÍGUEZ**, mayor, vecino de Envigado - Antioquia, con cédula de ciudadanía 71.382.545, en calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad de derecho público con domicilio en Envigado - Antioquia, denominada **Índer Envigado**, en uso de las facultades legales y estatutarias de la entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Índer Envigado**; y, de la otra parte, **ILAN INGENIERÍA S.A.S. DIANA CAROLINA RODRIGUEZ MONTERO**, con C.C. No. 20.866.157 identificada con el Número de Identificación Tributaria 901.057.720-9.**,** quien para los mismos efectos se denominará **El Contratista**, se ha celebrado **Contrato de Prestación de Servicios** que ha de regirse por la normatividad colombiana que rige la materia y, en especial, por el siguiente clausulado:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: *"Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes aires acondicionados y del dispensador de agua del Índer Envigado"*

SEGUNDA - PLAZO: El plazo del presente contrato será durante el período comprendido desde la fecha de inicio en Secop 2, sin superar la vigencia **de dos mil veintiuno (2021)** o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial del Índer Envigado, para esta contratación es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M.L. ($262.990), iva incluido**, así como incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO: El Índer Envigado pagará al Contratista así: una factura mensual antes de ciclo contable con los soportes originales de entrega (Remisiones con cantidad, descripción, valores y firma de la persona que recibe por cada sede).

CUARTA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que el Índer Envigado haga por concepto del presente contrato, se imputarán a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.** 2021419 del nueve (9) de Abril de dos mil veintiuno (2021) expedido por la Dirección Financiera del Índer Envigado.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del Índer Envigado: Poner a disposición de **El Contratista** los medios necesarios para ejecutar sus labores y realizar los pagos en las fechas establecidas.

Del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones mínimas ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones o invitaciones, estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.

6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
7. Asistir a las reuniones acordadas.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe el Índer Envigado, por intermedio de funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Cumplir con las cantidades y especiaciones técnicas establecidas en la propuesta económica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Disponer de los elementos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
13. Presentar ante el funcionario encargado certificad de cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiere.
14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
15. Informar oportunamente a la Entidad sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del contrato.
16. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Entidad.
17. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el suministro, en caso de ser necesario.
18. El contratista se compromete y se obliga frente al Índer Envigado a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costo, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, Subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

B). DE MANERA ESPECÍFICA:

1. Realizar los mantenimientos, incluyendo mínimo ajustes generales, ajustes eléctricos, mediciones de voltajes, lo equipos debe quedar operando en modo normal.

2. Realizar todos los mantenimientos correctivos incluyendo el costo de mano de obra por cambio de repuestos, montajes, despiece de máquina, correcciones de funcionamiento de máquina, los equipos deben quedar operando en modo normal, previo acuerdo con el supervisor, en caso de requerirse repuestos imprevistos.

3. El costo de los repuestos incluye su montaje y desmontaje, instalación y puesta en marcha, con accesorios de instalación.

4. El contratista previo al desarrollo de los mantenimientos deberá informar al supervisor del contrato las tareas a desarrollar y los repuestos para su respectiva aprobación.

5. El contratista deberá remplazar los elementos que no cumplan con las características técnicas mínimas exigidas y de calidad, sin ningún costo adicional para el Índer Envigado, dentro un término máximo de 48horas después de realizado el requerimiento.

6. El contratista debe tener capacidad de respuesta para los requerimientos que solicite el Índer Envigado dentro de un tiempo máximo de dos (02) días.

7. Contar con stock de respuestas de las marcas mencionadas.

8. El contratista suministrará los servicios indicados en el tarifario y los demás requeridos por la entidad y autorizados por el supervisor en la misma línea de servicios y repuestos.

9. Dar cumplimiento cuando se requiera a las acciones que establezca la entidad para la implementación de la Gestión ambiental y sus lineamientos durante la vigencia del contrato sin costo adicional para la entidad.

10.Suministrar al supervisor del contrato o a la persona designada por este un informe, cada que se requiera, sobre consumos, costos y demás estadísticas necesarias para el análisis de suministro, como cantidades, valores despachos, consumo promedio rotación de bienes. Dicho informe debe incluir tanto cifras globalizadas como cifras por dependencia de la entidad.

11.Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

12. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta.

SEXTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir el pago de los elementos suministrados conforme a lo realmente entregado a la entidad y realizar el suministro dentro de las directrices formuladas por la entidad en cuanto a lugares y cantidades.

SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que: a). Se encuentra facultado para la suscripción del contrato; b). Que al momento de la Suscripción no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impidan ejecutar el objeto contractual; c). Que es consciente que el valor del contrato - honorarios, incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATANTE: Hacer uso del procedimiento para la imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado por la entidad de manera legal o contractual; y, hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral ante el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto contractual. Ninguna de las partes será responsable frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito.

UNDÉCIMA A - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Índer Envigado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las

condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

DUODÉCIMA - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía, no estará sometido a subordinación laboral para con **EL INSTITUTO** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL INSTITUTO** y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. -

DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes, de manera expresa, acuerdan que por desarrollo al objeto del contrato **EL CONTRATISTA**, no surge ningún vínculo de carácter laboral para con **EL INSTITUTO**, quedando claro que la naturaleza del vínculo es de carácter civil.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del contrato a un tercero por celebrarse de acuerdo a la persona, salvo autorización previa y escrita de **EL INSTITUTO** en tal sentido.

DÉCIMA QUINTA - MULTAS: La entidad, ante la mora o el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, aplicará multas del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso que el contratista incurra en alguna de las causales de multa, éste autoriza expresamente al Inder Envigado a descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista por cualquier concepto, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal. Esta decisión será tomada mediante acto administrativo debidamente motivado, previa audiencia con el Obligaciones a cargo del contratista. Así mismo, se podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria que se incluye en este contrato. Si con posterioridad a la imposición de la multa surgen hechos o situaciones que justifiquen el actuar del contratista y estas fueren aceptadas por la entidad, el contratista tendrá derecho a que se le reembolsen los valores retenidos.

DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL Inder Envigado hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva

DÉCIMA SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, podrá la contratante, por parte de la Oficina Asesora Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa, dando plena aplicación al Debido Proceso, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Nacional y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. La entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas o sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, observando el siguiente

procedimiento:

a). Evidenciado un posible incumplimiento a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo sucedido. En la citación se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o supervisión en que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían generarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la citación se determinará lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia;
b). En desarrollo de la audiencia, el Supervisor del Contrato, presentará las circunstancias de hecho en que se sustenta la acción, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que se puedan generar. Acto seguido se concederá la palabra al contratista o su representante legal para que presente sus descargos, en el desarrollo de lo cual podrá presentar sus descargos, rendir las explicaciones del caso, aportar o solicitar pruebas y controvertir aquellas que le sean presentadas por la entidad;
c). Hecho lo anterior y mediante Resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada por estrados, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida, procede el recurso de reposición que será sustentado y decidido en la misma audiencia y allí se entenderá notificado, salvo que deban practicarse otras pruebas que hagan deferir la decisión a su práctica. En todo caso, al adoptar tal decisión, se fijará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento si por cualquier medio tiene conocimiento de la cesación de las causas que lo originaron.

DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas la Ley 80 de 1993, sus leyes y decretos reglamentarios y demás normas que modifiquen la Contratación Pública en Colombia.

DÉCIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON LOS ELEMENTOS QUE LA ENTIDAD PONE A SU DISPOSICIÓN: El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición, y expresamente acepta que sean cargados a su cuenta, de conformidad con la forma de realizar el suministro materia del contrato y la naturaleza del contrato, por lo que los mismos quedan a cargo del supervisor y este responderá con ellos autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente del valor del suministro, en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
PARAGRAFO: El Contratista se obliga a realizar la devolución del material que le haya sido entregado para la ejecución del contrato, tales como insumos, implementaciones, carné, etcétera, una vez finalizado el objeto contractual.

VIGÉSIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre la entidad y el contratista en relación con la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, será sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia.

VIGÉSIMA – PÓLIZAS: De conformidad con el señalado en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Artículo 2.2.1.2.3.1.2 el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de Índer Envigado, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato 4 meses más.
Calidad del Servicio	15% del valor del contrato	Término de duración del contrato y un mes más.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Envigado - Antioquia, y para efectos de cualquier notificación, las partes suministran las siguientes direcciones:

EL INSTITUTO: Carrera 48 No. 46 Sur-150, Polideportivo Sur de Envigado.
EL CONTRATISTA: CALLE 71A # 84A-28

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte integral de este escrito los certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios; Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal del contratista, copia del RUT y del documento de identidad del representante legal del contratista, y los demás procesos producidos durante el proceso de selección contractual.

FORMA ELECTRONICA EN LA PLATAFORMA SECOP II